INSTITUCION EDUCATIVA CLARETIANO
"GUSTAVO TORRES PARRA"
NIT. 900.763.495-0

CONTRATO No.: 025

CLASE			FECHA:	VALOR	
	ORDEN DE TRABAJO		14/09/2026	$ 3.000.000,00	CONTRATACION DIRECTA: ART.13 LEY 715/2001 - DECRETO 4791/2008 -
	OBRA				
	SUMINISTRO				
	SERVICIO	X			

PLAZO:	4 meses	IMPUTACION PPTAL:			
		RUBRO:	2.1.2.02.005	No. CDP:	43

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OLVER FRANCISCO ALARCON COVALEDA
IDENTIFICACION:	1075315323
DIRECCION COMERCIAL:	CARERA 8D NO. 26 - 30
TELEFONO:	3188605067
EMAIL:	overalarcon@gmail.com
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSOR

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT.	VR.UNIT.	VR. TOTAL
MANTENMIENTO MENSUAL DE ASENSOR MARCA IIGHA 3 PARADAS	4	$350,000,00	$1,400,000,00
CONTACTOR DE FRENO E3X4 FOV 500F CON DPS LATERALES	1	$600,000,00	$600,000,00
TARJETA HALL SEGUNDO PIDO PARA LLAMADO LOOP PISO 1 Y 3	1	$800,000,00	$800,000,00
CONFIGURACION Y PROGRAMACION DE PIEZAS NUEVAS AL EQUIPO EXIXSTENTE	1	$ 200,000,00	$200,000,00
		TOTAL	**$ 3.000.000,00**

SON:	TRES MILLONES DE PESOS MDA CTE			
FORMA DE PAGO	**ANTICIPO**	**PAGOS PARCIAL**		**PAGO FINAL**
	O	O		$ 3.000.000,00
	FECHA: N/A	**FECHA: N/A**	**FECHA: N/A Fecha:**	**$ 3.000.000**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILDADES: El contratista declara bajo la gravedade del juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitucion Nacional y en los articulos octavo y noveno de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

GARANTIAS. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañe al CONTRATISTA, este se obliga a constituir a favor de la Institucion educatIVA. Garantia unica de cumplimiento equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia de duracion del mismo y tres (3) meses más, garantía de Responsabilidad Civil extracontractual equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia de duración del mismo y seis (6) meses más.
Tambien el el contratista garantiza la calidad de los bienes y servicios suministrados hasta por seis meses equivalente al 10 %

CONTROL Y SUPERVISIÓN: El control y supervisión del presente contrato estará a cargo de el señor ALEXANDER LOZANO FAJARDO - Técnico Operativo de la institución, quien velará por el cumplimiento del objeto del presente contrato, informará a EL CONTRATANTE cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA y suscribirá el certificado de recibo a satisfacción.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41° de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del mismo a ningún título, salvo autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE

EL CONTRATANTE declara la nulidad administrativa del contrato, si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993

PENALIZACION PECUNARIA; Las partes contratantes convienen prestar como sancion pecunaria el equivalente al 10% del valor del contratoen caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que debera pagr las partes que incumpla,

ALVARO CAMACHO TORRES
Rector

OLVER FRANCISCO ALARCON COVALEDA
CONTRATISTA